

**Visto:**

Que mediante Ordenanza N° 1791/15 se establece el actual organigrama de la Administración Municipal. Que la misma establece como una de las principales funciones de la Secretaria de Economía y Finanzas, la recaudación de los ingresos necesario para el funcionamiento del Estado Municipal. Que la actualización y modernización de las aéreas que forman parte de la administración municipal, requiere la creación de una oficina que gestione profesional y organizadamente la cobranza de los distintos tributos municipales.

**Considerando:**

Que la creación de una dependencia especializada en la gestión de cobranza, tiene por objeto brindar una herramienta administrativa que informe e invite a los vecinos y contribuyentes que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias a regularizar su situación con este Municipio mediante una instancia que procure evitar la judicialización de los reclamos fiscales tributarios.

Que otro de los objetivos de la oficina que se crea mediante la presente, será la de concientizar a los contribuyentes; mediante llamados, invitaciones, notificaciones y otros medios prejudiciales; la importancia de contar con los recursos en el erario municipal para lograr llevar adelante los distintos servicios y tareas que lleva adelante el Gobierno Municipal.

Que las experiencias de anteriores gestiones, en las que se priorizo la procuración judicial de las deudas, en lugar de una adecuada gestión de cobranza a través de la propia estructura del gobierno municipal, no han sido eficientes considerando el escaso porcentaje de recupero del stock existente y la generación evitable de mayores gastos a los vecinos y contribuyentes.

Que es necesario transparentar y darle previsibilidad a la gestión de cobranza extrajudicial y procuración judicial de la deuda exigible por el Municipio.

Que conforme lo prevé la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de proponer la organización necesaria para una mejor administración municipal, en razón de ello considera crear la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.).

Que la misma requiere contar con la incorporación de diversos sistemas de percepción de; y de los servicios disponibles de información comercial y crediticia, en la búsqueda de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de cobro en materia fiscal. Que así mismo se la debe dotar de herramientas que permitan agilizar los procesos de comunicación y notificación fiscal tributaria.

Que en razón de ello, en cumplimiento y conforme facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por el Art. 30 inc. 1 y 11 de la Ley 8102...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art. 1º) CRÉASE** en el ámbito de la Secretaria de Economía y Finanzas, la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.) del Municipio de Villa General Belgrano, a los fines de llevar adelante las gestiones de cobro extrajudicial de tasas, contribuciones, derechos, recargos, multas y todo otro tributo que sea adeudado a la Municipalidad, incluso contraprestaciones correspondientes a servicios especiales prestados por la comuna, sea por administración o por contratación de terceros; y a efecto de realizar auditorías y seguimientos de las gestiones desplegadas por los procuradores judiciales designados por el DEM, con la coordinación y asesoramiento del asesor letrado del Municipio.

**Art. 2º) INCORPORESE** al Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal la oficina mencionada en el artículo anterior.

**Art. 3º) Facúltese** al DEM a los fines de organizar mediante la reglamentación necesaria, el funcionamiento de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (O.F.I.M.) y los procesos que sean conducentes al funcionamiento de la misma.

**Art. 4º) Facúltese** al DEM a los fines de contratar los servicios de organizaciones prestatarias de información comercial y crediticia a efectos de:

- a) Obtener reportes de crédito para la evaluación de individuos y personas jurídicas.

- b) Acceder a sistemas de información que permitan evaluar el comportamiento de pago de contribuyente.
- c) Informar respecto a la conducta de contribuyentes.
- d) Validar identidad, domicilios, teléfonos y demás datos registrados en las bases de datos, a efectos de asegurar mayor eficacia en la gestión de cobro.
- e) Realizar cualquier otra acción conducente a mejorar la calidad en la gestión tributaria.

**Art. 5º)** El DEM al ejercer la facultad otorgada en el artículo anterior, debe dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326 y su Decreto Reglamentario y/o aquellas normas que se dicten sobre la materia en el futuro.

**Art. 6º) FACULTESE** al DEM a crear la Oficina de Notificación Municipal y a organizar la misma mediante la reglamentación necesaria respecto a su funcionamiento y los procesos que sean conducentes al funcionamiento de la misma.

**Art. 7º) AUTORICESE** a emitir avisos, comunicaciones, intimaciones y notificaciones de deuda mediante la firma digitalizada de la secretaria de Economía y Finanzas.

**Art. 8º)** Se **establece** como domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el DEM via reglamentaria. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

**Art. 9º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, dése al Registro Municipal.-

**ORDENANZA N° 1873/17.-**  
**FOLIOS N°: 2227, 2228, 2229.-**  
**F.A.H/I.m.-**